



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE PRECIO FIJO (SERVICIOS) No. 11/2023
ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.

NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó, entre otras competencias, autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONAPINA**”; y **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mismo que ha sido debidamente homologado; actuando en nombre y representación en mi carácter de **Apoderado Administrativo** de la sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho cero tres siete tres – cero cero cinco – seis, personería que acredito con fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Poder Administrativo con Clausula Especial, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario **KATIA MARIA ALVAREZ NAVAS**, otorgado por **LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL**, actuando en nombre, representación y en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.**, en el que se me faculta para otorgar actos como el presente, y donde consta la existencia legal de la sociedad mencionada, inscrito en



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

el Registro de Comercio al Número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL CUARENTA Y UNO, folios del DOSCIENTOS TREINTA Y TRES al DOSCIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 11/2023 "SERVICIOS DE PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: l) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: **CP-S-23/2023-CONAPINA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZA DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024"**, el que consiste en brindar el servicio de Póliza de Seguro de equipo electrónico a favor del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el periodo 2023-2024. La contratista brindará el servicio del SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO con las especificaciones mínimas siguientes: A) A) **VIGENCIA DEL SEGURO:** desde el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.

PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO

DESCRIPCIÓN: Bienes propiedad del CONAPINA, en consignación o bajo su responsabilidad consistentes en pero no limitados a: Fotocopiadoras, impresoras, fax, computadoras de escritorio con su respectivo equipo, plantas telefónicas, contó metros, aires acondicionados, lector de código de barras, baterías, radios de comunicación, laptops, agendas electrónicas, tabletas, plotter, servidores de agua y todo equipo electrónico y/o eléctrico aunque no se encuentre específicamente descrito, que se encuentren contenidos en cualquiera de los locales propios, alquilados o en arrendamiento temporal o permanente, detallados o no por el asegurado y en cualquier otro lugar del país en locales y/o en tránsito "a primera pérdida" hasta por la suma de \$3,071,703.06	
CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO (según LOTE 2, de la SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS)	\$3,071,703.06
COBERTURAS ESPECIALES	
1	Robo con violencia del equipo electrónico propiedad del CONAPINA y en las direcciones detalladas por el asegurado a través del administrador del contrato, los equipos móviles contarán con cobertura mundial; los daños causados a consecuencia del robo o asalto con violencia y daños por intento de robo; se incluye pérdida por golpe y/o caída con violencia; con deducible del 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$350.00, sin participación.
2	Errores de manejo, e impericia, así como daños mal intencionados.
3	Incendio, impacto directo e indirecto de rayo, explosión e implosión.
4	Impacto de aeronave, vehículos y objetos extraños



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

5	Granizo, helada, tempestad. Deducible 2% de la suma asegurada que ampara los bienes dañados con participación del 10%
6	Terremoto, temblor o erupción volcánica con Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado, sin participación.
7	Huracán, Ciclón, vientos tempestuosos, graniza, Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado, sin participación
8	Daños por aguas, a consecuencia de un riesgo cubierto
9	Daños por aguas potables.
10	Inundación, acción del agua y humedad, siempre que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados
11	Inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas, con Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado, sin participación
12	Caída de árboles, antenas, postes, cuerpos fijos móviles o extraños.
13	Daños por personas que tomen parte de paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares. Deducible 1% de la suma asegurada, máximo \$11,500.00
14	Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos con Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado sin participación.
15	Incendio de bosques, montes bajos, praderas o malezas. Aplica deducible toda y cada pérdida.
16	Se otorga anexo por daños por humo.
17	Daños causados directamente por corrientes eléctricas, hasta la suma de \$50,000.00. Deducible 3% del valor del equipo afectado mínimo \$300.00
18	Cobertura para equipo móvil según endoso 504 y deducible 25% del valor del equipo afectado
19	Derrame accidental del equipo de protección contra incendio.
20	Robo con violencia, hurto, asalto y daños por intento de robo en locales propiedad del CONAPINA, según lo establecido en el numeral 1
21	Errores de construcción, fallas en montaje y defectos de material.
22	Deficiencia y/o falla de equipos de climatización: según endoso 534 Obligaciones relativas a equipos de climatización
23	Según anexo de Traslados temporales hasta la suma asegurada de \$25,000.00.
24	Cobertura de exención de valorización, hasta el 3% de la suma asegurada total.
25	Reinstalación automática de suma asegurada, con cobro de prima y sin límite de eventos.
26	En cuanto a la indemnización, el CONAPINA requiere que se le sustituya el bien por otro bien, y será el CONAPINA la que decidirá el bien a indemnizar, según anexo de valor de reposición, para equipo mayor a 5 años de antigüedad se indemnizará a valor real
27	Detallar tarifa a aplicar en oferta.



**CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

28	Inclusión de Bienes nuevos para el Periodo Contratado, con cobro de prima.
29	Robo, golpe o caída (Computadoras portátiles/Lectores de documentos portátiles), según endoso 504 y deducible 25% del valor del equipo afectado.
30	Gastos por alquiler de equipo para rehacer la información.
31	Honorarios de personal técnico para rehacer información hasta la suma de \$25,000.00, Se otorga cobertura para gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
32	Derrame accidental de líquidos o químicos.
33	Otros accidentes no excluidos en la póliza.
34	Se extiende la cobertura a bienes asegurados cuando se encuentren dentro de las residencias de los ejecutivos y/o empleados del CONAPINA y en cualquier oficina y/o ubicación con propósito de trabajo. Equipo móvil hasta la suma contratada deducible del 10% reclamo ajustado, mínimo \$500.00
35	Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta por \$50,000.00.
36	La contratista estará en la obligación de enviar mensualmente (los primeros 5 días hábiles de cada mes) el reporte de siniestralidad a la fecha, que deberá incluir los siniestros pagados y en reserva.
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA RIESGOS EN TRANSITO.	
Hasta la Suma Asegurada: \$50,000.00, sublímite según Condiciones Generales de Transporte Terrestre. Aplica para equipo electrónico fijo.	
✓ Robo con violencia, de los bienes asegurados mientras se encuentren bajo la custodia del asegurado o de porteadores, durante su uso, traslado o reubicación.	
✓ Choque, vuelco o descarrilamiento del vehículo que transporte los bienes asegurados.	
✓ Colisión, autoignision, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte que trasladen los bienes asegurados incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes.	
✓ Riesgos ordinarios en tránsito, incluyendo mojadura por cualquier causa, de acuerdo al anexo DT-05 que consta en la oferta	
✓ Riesgos adicionales de huelgas, motines, paros, tumultos y motines populares, de acuerdo al anexo DT-03 que consta en la oferta	
DEDUCIBLE DE EXTENSION DE COBERTURA PARA RIESGOS EN TRANSITO: 10% de la pérdida ajustada mínimo \$300.00, deducible Equipo electrónico 3% del valor del equipo afectado mínimo \$300.00 y para Equipo móvil 25% del valor del equipo afectado	

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso.

III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés.

IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal y el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, ha destinado la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,942.05) IVA incluido** la cual pagará a "LA



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según orden de pedido del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al servicio prestado, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. **VI) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", prestará sus servicios a nivel nacional, conforme sea la necesidad y conveniencia para el CONAPINA. **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Ofertas, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$694.20)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", ha designado para la administración del presente contrato al **Licenciado Mario Mauricio Hernández Hernández, Gerente Administrativo de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de "LA CONTRATISTA", registro de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: A) **CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. B) **MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. C) **REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “**EL CONAPINA**” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y “**LA CONTRATISTA**”, en (3104) Alameda Roosevelt, San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN
“EL CONAPINA”


LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
“LA CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; b) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó su nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; c) Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegó, entre otras competencias, autorizar las modificaciones y prórrogas de los contratos u órdenes de compra derivados de procesos de compra que no excedan el equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigente; y quien en el transcurso del presente me denominaré **"EL CONAPINA"**; y el señor **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], mismo que ha sido debidamente homologado; actuando en nombre y representación en su carácter de **Apoderado Administrativo** de la sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho cero tres siete tres – cero cero cinco – seis, personería que acredita con Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo con Clausula Especial, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notario **KATIA MARIA ALVAREZ NAVAS**, otorgado por **LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL**, actuando en nombre, representación y en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A.** en el que se le faculta para otorgar actos como el presente, y donde consta la existencia legal de la sociedad mencionada, inscrito en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y DOS** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO**, folios del **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES** al **DOSCIENTOS CUARENTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno; y que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen "ilegible" e "ilegible", el cual contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 11/2023: "SERVICIOS DE PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 – 2024"**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: "I) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Comparación de Precios – Servicios Ref.: **CP-S-23/2023-CONAPINA "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, FIANZA DE FIDELIDAD Y SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA) PARA EL PERÍODO 2023 - 2024"**, el que consiste en brindar el servicio de Póliza de Seguro de equipo electrónico a favor del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA) para el periodo 2023-2024. La contratista brindara el



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

servicio del SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO con las especificaciones mínimas siguientes: A) VIGENCIA DEL SEGURO: desde el dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.

PÓLIZA EQUIPO ELECTRÓNICO

DESCRIPCIÓN: Bienes propiedad del CONAPINA, en consignación o bajo su responsabilidad consistentes en pero no limitados a: Fotocopiadoras, impresoras, fax, computadoras de escritorio con su respectivo equipo, plantas telefónicas, contó metros, aires acondicionados, lector de código de barras, baterías, radios de comunicación, laptops, agendas electrónicas, tabletas, plotter, servidores de agua y todo equipo electrónico y/o eléctrico aunque no se encuentre específicamente descrito, que se encuentren contenidos en cualquiera de los locales propios, alquilados o en arrendamiento temporal o permanente, detallados o no por el asegurado y en cualquier otro lugar del país en locales y/o en tránsito "a primera pérdida" hasta por la suma de \$3,071,703.06	
CONCEPTO	SUMA ASEGURADA
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO (según LOTE 2, de la SECCIÓN IV. ALCANCE DE LOS SERVICIOS)	\$3,071,703.06
COBERTURAS ESPECIALES	
1	Robo con violencia del equipo electrónico propiedad del CONAPINA y en las direcciones detalladas por el asegurado a través del administrador del contrato, los equipos móviles contarán con cobertura mundial; los daños causados a consecuencia del robo o asalto con violencia y daños por intento de robo; se incluye pérdida por golpe y/o caída con violencia; con deducible del 10% de la pérdida ajustada, mínimo \$350.00, sin participación.
2	Errores de manejo, e impericia, así como daños mal intencionados.
3	Incendio, impacto directo e indirecto de rayo, explosión e implosión.
4	Impacto de aeronave, vehículos y objetos extraños
5	Granizo, helada, tempestad. Deducible 2% de la suma asegurada que ampara los bienes dañados con participación del 10%
6	Terremoto, temblor o erupción volcánica con Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado, sin participación.
7	Huracán, Ciclón, vientos tempestuosos, graniza, Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado, sin participación
8	Daños por aguas, a consecuencia de un riesgo cubierto
9	Daños por aguas potables.
10	Inundación, acción del agua y humedad, siempre que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentren los bienes asegurados
11	Inundaciones de aguas fluviales, lacustres o marítimas, con Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado, sin participación
12	Caída de árboles, antenas, postes, cuerpos fijos móviles o extraños.
13	Daños por personas que tomen parte de paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares. Deducible 1% de la suma asegurada, máximo \$11,500.00





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

14	Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terrenos con Deducible 2% de la suma asegurada de la ubicación y rubro afectado sin participación.
15	Incendio de bosques, montes bajos, praderas o malezas. Aplica deducible toda y cada pérdida.
16	Se otorga anexo por daños por humo.
17	Daños causados directamente por corrientes eléctricas, hasta la suma de \$50,000.00. Deducible 3% del valor del equipo afectado mínimo \$300.00
18	Cobertura para equipo móvil según endoso 504 y deducible 25% del valor del equipo afectado
19	Derrame accidental del equipo de protección contra incendio.
20	Robo con violencia, hurto, asalto y daños por intento de robo en locales propiedad del CONAPINA, según lo establecido en el numeral 1
21	Errores de construcción, fallas en montaje y defectos de material.
22	Deficiencia y/o falla de equipos de climatización: según endoso 534 Obligaciones relativas a equipos de climatización
23	Según anexo de Traslados temporales hasta la suma asegurada de \$25,000.00.
24	Cobertura de exención de valorización, hasta el 3% de la suma asegurada total.
25	Reinstalación automática de suma asegurada, con cobro de prima y sin límite de eventos.
26	En cuanto a la indemnización, el CONAPINA requiere que se le sustituya el bien por otro bien, y será el CONAPINA la que decidirá el bien a indemnizar, según anexo de valor de reposición, para equipo mayor a 5 años de antigüedad se indemnizará a valor real
27	Detallar tarifa a aplicar en oferta.
28	Inclusión de Bienes nuevos para el Periodo Contratado, con cobro de prima.
29	Robo, golpe o caída (Computadoras portátiles/Lectores de documentos portátiles), según endoso 504 y deducible 25% del valor del equipo afectado.
30	Gastos por alquiler de equipo para rehacer la información.
31	Honorarios de personal técnico para rehacer información hasta la suma de \$25,000.00, Se otorga cobertura para gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
32	Derrame accidental de líquidos o químicos.
33	Otros accidentes no excluidos en la póliza.
34	Se extiende la cobertura a bienes asegurados cuando se encuentren dentro de las residencias de los ejecutivos y/o empleados del CONAPINA y en cualquier oficina y/o ubicación con propósito de trabajo. Equipo móvil hasta la suma contratada deducible del 10% reclamo ajustado, mínimo \$500.00
35	Cobertura automática para nuevas adquisiciones hasta por \$50,000.00.
36	La contratista estará en la obligación de enviar mensualmente (los primeros 5 días hábiles de cada mes) el reporte de siniestralidad a la fecha, que deberá incluir los siniestros pagados y en reserva.
EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA RIESGOS EN TRANSITO.	



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Hasta la Suma Asegurada: \$50,000.00, sublímite según Condiciones Generales de Transporte Terrestre. Aplica para equipo electrónico fijo.
✓ Robo con violencia, de los bienes asegurados mientras se encuentren bajo la custodia del asegurado o de portadores, durante su uso, traslado o reubicación.
✓ Choque, vuelco o descarrilamiento del vehículo que transporte los bienes asegurados.
✓ Colisión, autoignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte que trasladen los bienes asegurados incluyendo hundimiento o derrumbe de puentes.
✓ Riesgos ordinarios en tránsito, incluyendo mojadura por cualquier causa, de acuerdo al anexo DT-05 que consta en la oferta
✓ Riesgos adicionales de huelgas, motines, paros, tumultos y motines populares, de acuerdo al anexo DT-03 que consta en la oferta
DEDUCIBLE DE EXTENSION DE COBERTURA PARA RIESGOS EN TRANSITO: 10% de la pérdida ajustada mínimo \$300.00, deducible Equipo electrónico 3% del valor del equipo afectado mínimo \$300.00 y para Equipo móvil 25% del valor del equipo afectado

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Ordenes de Pedido, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso.

III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal y el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, ha destinado la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,942.05) IVA incluido** la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según orden de pedido del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al servicio prestado, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión.

V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

VI) **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA CONTRATISTA", prestará sus servicios a nivel nacional, conforme sea la necesidad y conveniencia para el CONAPINA.

VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Ofertas, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), además se sujeta al pago de





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$694.20)**, y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", ha designado para la administración del presente contrato al **Licenciado Mario Mauricio Hernández Hernández, Gerente Administrativo de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. El administrador del contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

"LA CONTRATISTA", registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: A) **CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. B) **MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. C)



9



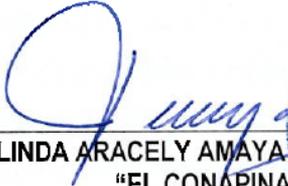
CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

REVOCACIÓN: Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA".

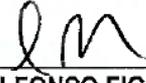
XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente.

XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en (3104) Alameda Roosevelt, San Salvador." Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. DOY FE.


LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN
"EL CONAPINA"




LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ
"LA CONTRATISTA"



